

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-002507-2025 DE MIÉRCOLES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 31 de octubre de 2025, a la sociedad MEDICINA INTEGRAL AT IPS S.A.S., con Nit 901480174 – 1, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. EPA-CT-0001605-2025, del 19 de noviembre de 2025, en el que expuso lo siguiente:

"(...)

1. ANTECEDENTES

La Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, en el marco de sus funciones y competencias de evaluación, vigilancia y control a la gestión ambiental del agua, suelo, aire y demás recursos naturales, realizó visita de seguimiento y control a la gestión de manejo de desechos o residuos peligrosos RESPEL a la empresa MEDICINA INTEGRAL AT IPS S.A.S, siendo la primera visita en dicha entidad en función a los controles ambientales que realiza el EPA - Cartagena periódicamente a los hospitales, clínicas, IPS, laboratorios y demás similares dentro del perímetro urbano de la ciudad de Cartagena.

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO

MEDICINA INTEGRAL AT IPS S.A.S está localizada el barrio Pie de la Popa carrera 22 #29^a – 184 en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. con coordenadas geográficas 10°24'56" N – 75°31'50" O.



Imagen 1. Vista satelital MEDICINA INTEGRAL AT IPS S.A.S – Google Maps

3. EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Evaluación formato RH1 enero – octubre de 2025

Residuos Meses	RESIDUOS PELIGROSOS									TOTAL PELIGROSOS (KG)	
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLOGICO			Otros Residuos peligrosos (QUÍMICOS)							
	Biosanitarios (Kg)	Anatomo-patológicos (Kg)	Cortopunzantes (Kg)	Fármacos (kg)	Metales (kg)	Reactivos colorantes (kg)	Pilas (kg)	Tóner (kg)	Luminarias (kg)		
ENERO	14,5	-	1	-	-	-	-	-	-	15,5	
FEBRERO	11,3	-	0	-	-	-	-	-	-	11,3	
MARZO	5,4	-	1,9	-	-	-	-	-	-	7,3	
ABRIL	5,5	-	0,5	-	-	-	-	-	-	6	
MAYO	11,2	-	1	-	-	-	-	-	-	12,2	
JUNIO	7,6	-	0	-	-	-	-	-	-	7,6	
JULIO	8,7	-	1	-	-	-	-	-	-	9,7	
AGOSTO	15,6	-	1	-	-	-	-	-	-	16,6	
SEPTIEMBRE	8	-	1	-	-	-	-	-	-	9	
OCTUBRE	16,2	-	1	-	-	-	-	-	-	17,2	
TOTAL		-	-	-	-	-	-	-	-	112,4	
PROM MÓVIL (últimos 6 meses, Resol. 591 de 2024)		-	-	-	-	-	-	-	-	12,05	

Tabla 1. Cantidads de residuos peligrosos en kg generados en MEDICINA INTEGRAL AT IPS S.A.S enero – octubre 2025.

Con base a la información presentada en el consolidado mensual del formato RH1 en la tabla anterior, se tiene las cantidads totales de residuos o desechos peligrosos de lo que hasta el momento se ha generado en 2025 en MEDICINA INTEGRAL AT IPS S.A.S, se lleva un acumulado de residuos peligrosos hasta el mes de octubre con un total de 112,4kg y un promedio móvil de los últimos 6 meses de 12,05kg que, de acuerdo a las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015 y la tabla 2 del numeral 4.1.1.3.1.3 Identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados de la resolución 591 de 2024 se clasifica como pequeño generador de residuos peligrosos.

4. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 31 de octubre de 2025 a las 8:30 horas se realizó visita a la gestión externa a MEDICINA INTEGRAL AT IPS S.A.S identificada con NIT 901480174 - 1 con código CIIU No. 8691, la cual fue atendida por la señora Sandra Solano como auditora de calidad de la entidad, quien mencionó que se prestan los servicios de toma de muestra, consulta externa de medicina general y seguridad y salud en el trabajo.

→ MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS

Durante la visita se evidenció que MEDICINA INTEGRAL AT IPS S.A.S genera residuos no peligrosos ordinarios como residuos de barrio, botellas plásticas, restos comestibles, papel y vasos desechables, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de acuerdo a su finalidad (blanco, negro o verde). Estos son recolectados por la persona asignada del aseo y llevados al lugar de almacenamiento temporal donde posteriormente son entregados a la empresa gestora Veolia S.A.S ESP 3 veces por semana.



vie, 31 oct. 2025
08:55:31
10°24'56"N 75°31'50"W
22-32 Camara 22 Bis
Cartagena de Indias
Altitud: 6 msnm
Velocidad: 0 km/h



vie, 31 oct. 2025
08:59:28
10°24'56"N 75°31'50"W
22-32 Camara 22 Bis
Cartagena de Indias
Altitud: 6 msnm
Velocidad: 0 km/h



vie, 31 oct. 2025
08:55:38
10°24'56"N 75°31'50"W
22-32 Camara 22 Bis
Cartagena de Indias
Altitud: 6 msnm
Velocidad: 0 km/h

→ MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

[CODIGO-QR]
 [URL-DOCUMENTO]

Con base a los servicios que presta la entidad y al consolidado mensual formato RH1 presentado en la visita los residuos peligrosos generados en MEDICINA INTEGRAL AT IPS S.A.S son de riesgo biológico como biosanitarios y cortopunzantes. Los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardián de seguridad en consecuencia de toma de muestra de sangre, mientras que los biosanitarios son dispuestos en bolsas plásticas rojas dentro de canecas del mismo color rotulados.

Características del sitio de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.

En el sitio de almacenamiento temporal de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades se observó que se encuentra en un área definida y aislada del alcance de los usuarios y que sólo se tiene acceso la persona idónea, tiene dos canecas tipo pedal de color rojo en buen estado dentro de una cabina de concreto que los protege de las lluvias y del posible acceso a vectores y roedores. El área es de fácil limpieza con señalización en la puerta. Posee dinamómetro propio para pesar los residuos antes de ser dispuestos en el lugar de almacenamiento temporal.

GESTIÓN EXTERNA MEDICINA

INTEGRAL AT IPS S.A.S dispone los residuos peligrosos infecciosos o de riesgo biológicos a la empresa recolectora, transportadora y gestora Red Ambiental S.A.S ESP una vez por mes. La auditora administrativa manifestó que otros tipos de residuos como tóneres son recargables, las luminarias aún no han sido cambiadas y las baterías son dispuestas en el C.C Caribe Plaza. En la visita se informó que el tipo de vehículo que recolecta estos residuos es tipo furgón refrigerado y cuenta con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.

MEDICINA INTEGRAL AT IPS S.A.S presentó actas y manifiesto de recolección de residuos peligrosos por parte de la empresa recolectora y gestora, dando cumplimiento a lo establecido en el literal c) "Certificaciones de tratamiento y disposición final expedida por el gestor" y d) "Copia de los comprobantes de recolección de los residuos entregados por el transportador" del numeral 4.2.1.4 "Información disponible a la autoridad ambiental" de la resolución 591 de 2024.

El manifiesto de recolección presentado del 28 de octubre de 2025 evidencia la cantidad recolectada de 5,1kg de residuos biosanitarios como se evidencia en la imagen 2 y el certificado de disposición final de los residuos biosanitarios del mes septiembre con una cantidad de 8kg como se muestra en la imagen 3.



Imagen 2. Recolección 28/10/ 2025



Imagen 3. Certificado disposición final septiembre 2025

→ MANEJO DE VERTIMIENTO

• MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS

MEDICINA INTEGRAL AT IPS S.A.S genera aguas residuales domésticas (ARD) provenientes de los lavamanos y baños y son conducidas al sistema de alcantarillado público.

• MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS

[CODIGO-QR]
 [URL-DOCUMENTO]

MEDICINA INTEGRAL AT IPS S.A.S no genera aguas residuales no domésticas (ARnD), ya que, las tomas de muestras se envían a un laboratorio externo, tampoco cuenta con un sistema o planta de tratamiento de aguas.

Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos generados en la atención a la salud y otras actividades (PGIRASA)

Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades (PGIRASA) se encuentra actualizado con base a la resolución 591 de 2024 desde febrero de 2025, el cual cumple con las actividades que realiza y protocolo de bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación.

→ CAPACITACIONES

MEDICINA INTEGRAL AT IPS S.A.S realizó capacitaciones/socializaciones en temas ambientales como manejo de residuos hospitalarios cumpliendo con el literal g del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015 y numeral 4.1.1.3.2 de la resolución 591 de 2024. Conforman grupo administrativo de gestión ambiental y sanitaria – GAGAS.



REGISTRO DE ASISTENCIA A CAPACITACIONES, REUNIONES Y PROCESOS DE TALENTO HUMANO

FECHA: 01/02/2024 Página: 1 de 1

CONTROLES DE ASISTENCIA	IDENTIFICACIÓN	CARGO	FIRMA
Nombre:	95.712.212	Fecha de Nacimiento:	2000-01-01
Apellido:	Alvarado	Sexo:	Hombre
Colaborador:	111412199000000000	Actividad:	Ensayos
Asistencia:	100%	Horario:	08:00 - 12:00
Resumen:	Asistió	Estado:	Activo
Observación:			

Imagen 4. Asistencia Manejo de Residuos Hospitalarios



REGISTRO DE ASISTENCIA A CAPACITACIONES, REUNIONES Y PROCESOS DE TALENTO HUMANO

FECHA: 01/02/2024 Página: 1 de 1

CONTROLES DE ASISTENCIA	IDENTIFICACIÓN	CARGO	FIRMA
Nombre:	95.712.212	Fecha de Nacimiento:	2000-01-01
Apellido:	Alvarado	Sexo:	Hombre
Colaborador:	111412199000000000	Actividad:	Ensayos
Asistencia:	100%	Horario:	08:00 - 12:00
Resumen:	Asistió	Estado:	Activo
Observación:			

Imagen 5. GAGAS

→ INFORMACIÓN SIAC SUBSISTEMA RESPEL

MEDICINA INTEGRAL AT IPS S.A.S no está inscrita en línea en el registro de Sistema de Información Ambiental Colombiano como generador de residuos o desechos peligrosos, por lo tanto, no ha reportado ningún periodo balance. Teniendo en cuenta que la entidad se clasifica como pequeño generador de acuerdo a las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015 y la tabla 2 del numeral 4.1.1.3.1.3 Identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados de la resolución promedio, y con base al cálculo del promedio móvil de tomando las cantidades generadas a partir del consolidado mensual formato RH1 de los últimos 6 meses de mayo a octubre (incluyendo el último mes como lo estipula la resolución 591 de 2024) se obtuvo un promedio móvil de 12,05kg. Esto, quiere decir que la MEDICINA INTEGRAL AT IPS S.A.S está obligado a registrarse en línea y reportar en la nueva plataforma de Registro Único Ambiental – RUA para el próximo año 2026.

Meses	kg
Enero	15,5
Febrero	11,3
Marzo	7,3
Abril	6

12,05kg promedio móvil de los últimos 6 meses incluyendo el mes evaluado octubre.

Mayo	12,2
Junio	7,6
Julio	9,7
Agosto	16,6
Septiembre	9
Octubre	17,2

Clasificación pequeño generador.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

→ **PLAN DE CONTINGENCIA**

MEDICINA INTEGRAL AT IPS S.A.S cuenta con un plan de contingencia para atender cualquier accidente o eventualidad con el personal preparado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. No han realizado simulacro. Cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.

→ **FUMIGACIÓN**

MEDICINA INTEGRAL AT IPS S.A.S realiza el control de plaga con la empresa Servicios Ambientales de Calidad – SAC Freelance trimestralmente. La última fumigación que se realizó fue el 24 de septiembre de 2025 como se evidencia en la imagen 6.



De acuerdo a lo anterior, se emite:

CONCEPTO TÉCNICO

1. MEDICINA INTEGRAL AT IPS S.A.S cumplió con:

1.1 Presentó consolidado mensual formato RH1 desde enero hasta octubre, dando cumplimiento a la gestión interna de residuos generados en la salud y otras actividades, mediante lo establecido en el numeral 4.1.1.3.1.3 “Identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados” de la resolución 591 de 2025.

1.2 El artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015, el cual cuenta con un plan de contingencia para atender cualquier accidente o eventualidad con el personal preparado para su implementación.

1.3 Los requisitos del literal d) “condiciones de la unidad almacenamiento para pequeños y micro generadores que no se encuentren en inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal” del numeral 4.1.1.3.1.7 de la resolución 591 de 2024.

1.4 La información disponible a la autoridad ambiental en el literal c) “Certificaciones de tratamiento y disposición final expedida por el gestor” y d) “Copia de los comprobantes de recolección entregados por el transportador de residuos o desechos peligrosos.” del numeral 4.2.1.4 de la resolución 591 de 2024, presentando manifiesto de recolección de residuos peligrosos infecciosos por parte del recolector y certificado de tratamiento y disposición final del mes de septiembre de los residuos o desechos peligrosos por parte de la empresa gestora SAC S.A ESP.

1.5 Capacitaciones y/o socializaciones en temas ambientales de acuerdo lo establecido en el numeral 4.1.1.3.2 “Programa de Capacitación y Socialización” para micro generadores de la resolución 591 de 2024.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

1.6 Con las obligaciones del generador en materia de recolección y transporte de residuos o desechos peligrosos, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 4.2.1.2 de la resolución de 2024.

2. MEDICINA INTEGRAL AT IPS S.A.S incumplió con:

2.1 El literal b) del numeral 3.1.1. del artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017, por el cual no realizado simulacro.

3. MEDICINA INTEGRAL AT IPS S.A.S debe:

3.1 Seguir realizando capacitaciones y/o socializaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios con los indicadores de cumplimientos (ICC MRP) y (ICPC MRP) establecidos en el numeral 4.1.1.3.2 de la resolución 591 de 2024. Estos deben estar en el cronograma anual.

3.2 Realizar simulacro en un plazo de 30 días para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 3.1.1. del artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.

3.3 Haciendo referencia al ítem Información SIAC Subsistema RESPEL del presente concepto técnico, MEDICINA INTEGRAL AT IPS S.A.S debe solicitar la inscripción en línea registro único ambiental – RUA ante la autoridad ambiental competente EPA-Cartagena, de acuerdo al artículo 7 de la resolución 0839 de 2023 para establecimientos de la salud generadores de residuos o desechos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar el reporte entre febrero y abril de 2026 (art. 15 plazos) de la misma resolución. Para mayor información consulte el instructivo de inscripción en línea en el siguiente enlace <https://rua.ideam.gov.co/rua/inscripcion/usuario-inscrip.jsf>.

3.4 Seguir presentando las certificaciones de tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos y comprobantes de recolección a la autoridad ambiental EPA – Cartagena cada vez que se realice visita de control y seguimiento a la entidad para dar cumplimiento al literal c) “Certificaciones de tratamiento y disposición final expedida por el gestor” y d) “Copia de los comprobantes de recolección entregados por el transportador de residuos o desechos peligrosos.” del numeral 4.2.1.4 de la resolución 591 de 2024.

4. El EPA – Cartagena continuará realizando seguimiento y control a MEDICINA INTEGRAL AT IPS S.A.S.

(...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “*es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*”.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “*es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

A su vez, la resolución 591 de 2024, en el numeral 4.1.1.3.1.2 establece lo siguiente: Identificación y descripción de las áreas o procesos de generación de residuos o desechos peligrosos y no peligrosos. El generador debe identificar los sitios, áreas y procesos que generen residuos peligrosos y no peligrosos a partir del conocimiento de las actividades y servicios prestados en el establecimiento. La identificación, igualmente incluye, los servicios de atención extramural cuando aplique. Las plantas de beneficio podrán incluir un diagrama de flujo de proceso en donde se describa la generación de residuos aplicable a la especie que sacrifican.

Que, el *literal b) del numeral 3.1.1. del artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017* se refiere a la "**Identificación de las causas y fuentes de riesgo**". Este apartado exige describir, ubicar y establecer la frecuencia de los riesgos actuales y futuros, así como la posible afectación en el área de influencia de la entidad pública o privada.

Que, la resolución 0839 de 2023, en el Artículo 7°, establece lo siguiente: "**De los obligados al diligenciamiento y actualización del RUA**. El Registro Único Ambiental (RUA), deberá ser diligenciado y actualizado por las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como los generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos".

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir a la señora SOL MARÍA CALVO CUENTAS, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

MEDICINA INTEGRAL AT IPS S.A.S , con Nit, 901480174 – 1, ubicado en el Pie de la Popa carrera 22 #29^a – 184, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al representante legal de la sociedad MEDICINA INTEGRAL AT IPS S.A.S, con Nit, 901480174 – 1, para que cumpla las siguientes obligaciones:

1. Seguir realizando capacitaciones y/o socializaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios con los indicadores de cumplimientos (ICC MRP) y (ICPC MRP) establecidos en el numeral 4.1.1.3.2 de la resolución 591 de 2024. Estos deben estar en el cronograma anual.
2. Realizar simulacro en un plazo de 30 días para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 3.1.1. del artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.
3. Haciendo referencia al ítem Información SIAC Subsistema RESPEL del presente concepto técnico, MEDICINA INTEGRAL AT IPS S.A.S debe solicitar la inscripción en línea registro único ambiental – RUA ante la autoridad ambiental competente EPA-Cartagena, de acuerdo al artículo 7 de la resolución 0839 de 2023 para establecimientos de la salud generadores de residuos o desechos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar el reporte entre febrero y abril de 2026 (art. 15 plazos) de la misma resolución. Para mayor información consulte el instructivo de inscripción en línea en el siguiente enlace <https://rua.ideam.gov.co/rua/inscripcion/usuario-inscrip.jsf>.
4. Seguir presentando las certificaciones de tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos y comprobantes de recolección a la autoridad ambiental EPA – Cartagena cada vez que se realice visita de control y seguimiento a la entidad para dar cumplimiento al literal c) "Certificaciones de tratamiento y disposición final expedida por el gestor" y d) "Copia de los comprobantes de recolección entregados por el transportador de residuos o desechos peligrosos." del numeral 4.2.1.4 de la resolución 591 de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No EPA-CT-0001605-2025 del 19 de noviembre de 2025 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, a la sociedad MEDICINA INTEGRAL AT IPS S.A.S, con Nit, 901480174 – 1, al correo electrónico calidad.sandrasolano@hotmail.com de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO RODRIGUEZ GOMEZ
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Epa

Proyectó: Katya Caez Arana
Asesora Jurídica EPA